



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCANTE
PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y PLAYAS

**CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LÚDICOS Y
SOCIALES EN LAS PLAYAS DURANTE LA TEMPORADA 2017**

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Alicante
City & Beach 



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCANTE

PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y PLAYAS

ÍNDICE

Primera.- Objeto y clase del contrato

Segunda.- Contenido del servicio

Tercera.- Servicios pedagógicos para atender las Áreas Lúdicas Pedagógicas de Discapacitados Intelectuales. Características técnicas

Cuarta.- Servicios de atención a Discapacitados Físicos. Características técnicas.

Quinta. - Memoria técnica que deberán presentar los licitadores

Sexta.- Tipo de licitación

Séptima.- Financiación de contrato

Octava.- Forma de pago

Novena.- Duración del contrato

Décima.- Personal del servicio

Undécima.- Mantenimiento, conservación y limpieza

Duodécima.- Responsable del contrato. Inspección de los servicios

Decimotercera.- Responsabilidad. Pago de gastos

Decimocuarta.- Infracciones y Sanciones

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Primera.- Objeto del contrato.-

Constituye el objeto del contrato la prestación de servicios lúdicos y sociales bajo las diversas pérgolas de madera para usuarios con discapacidad física y psíquica existentes en las áreas accesibles de las playas del Postiguet, San Juan y Los Saladares-Urbanova, de Alicante, durante la temporada de verano, durante la temporada 2017.

Segunda.- Contenido del servicio.-

El servicio a Contratar a que se refieren estos pliegos comprende:

1.- Servicios pedagógicos para atender las Áreas Lúdico-Pedagógicas de Discapacitados Intelectuales.

Esta parte del servicio comprende la organización y ejecución de actividades pedagógicas y lúdicas para personas con discapacidades intelectuales en las áreas habilitadas al efecto de las playas descritas en la prescripción primera.

2.- Servicios de atención a discapacitados físicos que, especialmente, comprende el cuidado y la asistencia en el baño a estas personas mediante los elementos específicos que el Patronato pondrá a disposición del contratista.

El Patronato de Turismo pone a disposición del servicio las instalaciones necesarias con los elementos de sombra para las diferentes áreas accesibles de discapacitados físicos y psíquicos en las playas de Alicante mediante pérgolas de madera que ocupan una superficie total de 150m² (100m²+50m²) en cada una de las tres playas en las cuales se dará el servicio.

Tercera.- Servicios pedagógicos para atender las Áreas Lúdico Pedagógicas de Discapacitados Intelectuales. Características técnicas.-

1.- Los licitadores, en la memoria que presenten, deberán especificar el número mínimo de monitores en cada una de las playas descritas para atender el Servicio.

2.- El servicio deberá contar además, con un responsable en cada una de las áreas atendidas.

3.- La totalidad del personal a cargo del servicio deberá tener titulación especializada en este tipo de actividades y personas.

4.- En la **memoria** que deberán presentar los licitadores, que como máximo ocupará 15 hojas tamaño A4, constará necesariamente, un proyecto pedagógico detallado del servicio en el que se establezcan, además, los criterios de admisión de los usuarios.

5.- El servicio se prestará de lunes a domingo en horario de 10,30 h a 18,30 h.

6.- Los licitadores propondrán, en sus memorias, los medios técnicos que utilizarán para la prestación del servicio, así como, de los materiales y mobiliario a emplear, siendo todos ellos a cargo del contratista.

Cuarta.- Servicios de atención a Discapacitados Físicos. Características técnicas.-

1.- Los licitadores, en la memoria que presenten, deberán especificar el número mínimo de monitores en cada una de las playas descritas para atender el Servicio.

2.- El servicio deberá contar además, con un responsable en cada una de las áreas atendidas.

3.- La totalidad del personal a cargo del servicio deberá tener titulación especializada en este tipo de actividades y personas.

4.- El servicio se prestará de lunes a domingo en horario de 10,30 h a 18,30 h.

5.- La empresa adjudicataria, no estará obligada a proporcionar ningún tipo de elementos que faciliten la movilidad del usuario en la arena y en el agua ya que serán suministrados por el Patronato.

Quinta.- Obligaciones del adjudicatario. Memoria técnica.-

Al objeto de poder valorar sus respectivas ofertas, los licitadores deberán presentar, con independencia de cualquier otra documentación administrativa que se exija en esta convocatoria, una memoria técnica relativa a la organización, planificación y gestión de las prestaciones que se pretenden ejecutar, así como el número, titulaciones y clase de contratos del personal que propongan para llevarlos a ejecución.

Así mismo, los licitadores incluirán en esta Memoria Técnica la implantación de los siguientes elementos e instalaciones complementarias para la realización de la actividad en cada una de las áreas accesibles:

- Telones textiles en cortinas de protección contra el viento colgados bajo los porticos de las estructuras de madera con cables y fijaciones de acero inoxidable.
- Toldos textiles bajo cubierta de las pergolas con fijaciones en acero inoxidable para mejorar -en su caso- la protección solar del recinto de sombra.
- Aplicación de pintura acrílica color (RAL 5015) sobre tarima bajo pérgola en formación de banda perimetral para señalización de límites de plataforma estancial en todas las áreas accesibles.
- Instalación y puesta en servicio de zona wifi restringida a usuarios en el recinto del área accesible de la playa de San Juan con conexión de datos procedente de las instalaciones del Patronato de Turismo.
- Fijación en cada una de las pérgolas de sombra de las áreas accesibles de un cartel informativo de dimensiones 80x80cms -según diseño corporativo del Patronato de Turismo y Playas- donde se exponga el tipo de explotación y actividad que se desarrolla en el recinto, servicios disponibles, horario e identificación y contacto de la empresa explotadora.

Los trabajos de montaje y desmontaje de las instalaciones se realizarán sin causar molestias a los usuarios de las playas, evitando las horas de máxima afluencia a las mismas. Estas instalaciones deberán quedar totalmente desmontadas, quedando la superficie ocupada en su estado original, libres y expeditos por el adjudicatario, que deberá restaurar la realidad física alterada, en el plazo de diez días desde la finalización del servicio.

Sexta.- Tipo de licitación.-

El tipo de licitación del contrato se fija en la cantidad de noventa y nueve mil quinientos euros (99.800,00 e) mas el IVA correspondiente, admitiéndose proposiciones a la baja.

Séptima.- Financiación de contrato.-

El contrato se financiará con cargo a la partida nº 42.432-22799 del Presupuesto vigente del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante.

Octava.- Forma de pago.-

El Contratista tiene derecho al abono con arreglo a la oferta económica que sirvió de base a la contratación.

Dada la estacionalidad de los trabajos objeto de este servicio se realizarán certificaciones mensuales (julio, agosto y septiembre) por los trabajos realizados, calculando la parte proporcional del primer mes, en caso de que el servicio se inicie con posterioridad al 1 de julio de 2017.

El pago del precio ofertado por el adjudicatario se realizará mediante la presentación de factura original, visada favorablemente por el técnico que ha de llevar la inspección del contrato y aprobada por la Presidenta del Patronato de Turismo.

Novena.- Duración del contrato.-

La duración del contrato será entre los días 1 de julio (o desde el día siguiente al de la formalización del contrato en documento administrativo) hasta el 15 de septiembre de 2017.

Décima.- Personal del servicio.-

1.-El contratista deberá aportar el personal necesario para el adecuado y puntual desarrollo del contrato de conformidad con la memoria presentada. Dicho persona, deberá estar en posesión de la documentación, certificados, titulación, etc. que se exija en la legislación vigente en cada momento.

2.- El contratista deberá cumplir todas las prescripciones contenidas en las disposiciones vigentes en materia laboral, técnico-sanitaria, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo.

3.- Será de exclusiva competencia y riesgo del adjudicatario todo lo referente a accidentes de trabajo, normas de seguridad en el mismo, de previsión y seguridad social, y de cuantas disposiciones sean de aplicación a los trabajos objeto de este contrato.

Así mismo, vendrá obligado a entregar al Patronato cuanta documentación sea necesaria para justificar las anteriores exigencias, incluyendo acreditación de los certificados exigidos.

4.- El contratista deberá nombrar a un trabajador de su plantilla para desempeñar las labores de dirección/coordinación de la ejecución del contrato y de interlocución con el responsable del contrato designado por el Patronato. Igualmente distribuirá el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, impartiendo las órdenes e instrucciones que sean precisas. Supervisará el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas.

5.- En ningún caso el personal afecto a la concesión se considerará vinculado laboralmente con el Ayuntamiento de Alicante o el Patronato Municipal de Turismo.

Undécima.- Mantenimiento, conservación y limpieza.-

1.- El contratista viene obligado a mantener en todo momento en perfectas condiciones de uso, limpieza y ornato las instalaciones y mobiliario que el Patronato pone a su disposición, así como los que esté obligado a aportar para la correcta prestación del servicio y atenderá para ello las indicaciones que se le formulen por la dirección del contrato.

2.- El contratista deberá **realizar la limpieza** diaria de los aseos adaptados así como el módulo de vestuario y duchas que el Patronato pone a disposición del servicio objeto del contrato.

3.- Deberán observarse, igualmente, en las instalaciones las más estrictas normas de higiene sanitaria, de conformidad con las prescripciones legales vigentes en cada momento. Se deberá proceder a la limpieza diaria de las instalaciones así como de su entorno más cercano en un perímetro mínimo de 5m.

4.- Queda terminante prohibida la acumulación de cajas, envases, residuos o similares en lugares que se hallen a la vista del público.

5.- Las instalaciones y las zonas de preparación y conservación de alimentos y de enseres en contacto con ellos estarán en perfectas condiciones higiénicas y de limpieza, cumpliendo con las normativas de higiene y seguridad específicas.

6.- Todas las instalaciones deberán disponer de botiquín de emergencia.

Duodécima.- Responsable del contrato. Inspección de los Servicios.-

El Patronato de Turismo designará a un responsable del contrato.

Para garantizar el exacto cumplimiento de las obligaciones contenidas en este pliego, este Organismo Autónomo, por medio de los técnicos o personal que designe al efecto podrá inspeccionar y registrar el interior de las instalaciones, quedando expresamente obligado el adjudicatario a autorizar la inspección en cualquier momento.

Decimotercera.- Responsabilidad. Pago de gastos.-

El adjudicatario será responsable de todos los daños, perjuicios o accidentes de cualquier naturaleza que sean causados a terceros por el personal, maquinaria, instalaciones, o como consecuencia del desarrollo de las prestaciones objeto del

contrato. Esta responsabilidad no terminará hasta que haya finalizado el plazo de garantía, sin objeciones por parte del Patronato.

Decimocuarta.- Infracciones y Sanciones.-

INFRACCIONES:

Disposiciones generales

Las infracciones a los preceptos y disposiciones del presente pliego, serán sancionadas según los límites y forma establecidos. De cualquier forma, las citadas sanciones tendrán carácter independiente de las sanciones que pudieran aplicarse por el incumplimiento de otras disposiciones.

Si un mismo hecho u omisión fuera constitutivo de dos o más infracciones, se tomará en consideración únicamente aquella que comporte la mayor sanción. No obstante, los titulares de concesiones podrán ser siempre sancionados por las infracciones con independencia de otras responsabilidades que, en su caso, sean exigibles. Cuando, a juicio de la Administración, la infracción pudiera ser constitutiva de delito o falta, el órgano administrativo dará traslado al Ministerio Fiscal, absteniéndose aquél de proseguir el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no se haya pronunciado. La sanción penal excluirá la imposición de sanción administrativa.

Tipificación de las infracciones:

Se tipifica Como infracciones muy graves:

- La ocupación del dominio público marítimo-terrestre por instalaciones y/o la realización de actividades sin la correspondiente autorización.
- La colocación no autorizada de instalaciones en el dominio público

marítimo terrestre, así como el aumento de la superficie, volumen y tamaño autorizados.

- El vertido o depósito de materias que puedan producir contaminación y riesgo de accidentes.
- El impacto negativo sobre la fauna y flora litoral y/o marina de Cualquier proyecto o actividad.
- La instalación de elementos que no reúnan las condiciones estéticas o materiales descritas en los pliegos de condiciones. o La ausencia de la documentación requerida por el PMTP, en especial del seguro de responsabilidad civil en vigor. o No cumplir con las normas higiénico-sanitarias vigentes. o El personal que no disponga de la titulación requerida para el

desempeño de sus funciones (a modo de ejemplo, carnet de manipulador de alimentos, titulación de monitor, etc.) o No llevar a cabo, con la periodicidad necesaria y especialmente al inicio de la temporada, la desinfección y cuidado sanitario del material a utilizar en la prestación, o no presentando certificación oficial de salubridad e higiene, antes del inicio de la actividad en las oficinas del Patronato Municipal de Turismo y Playas. o El incumplimiento total o parcial de lo dispuesto en su oferta técnica. o La ubicación de las instalaciones fuera de la proyectada por el Patronato o el falseamiento de la información suministrada a la Administración por propia iniciativa o a requerimiento de ésta. Así como la Comisión de dos infracciones graves en un año o la reincidencia en faltas graves antes del plazo establecido para su prescripción.

Se tipifica Como infracciones graves:

- El estacionamiento y circulación no autorizada de vehículos en la playa (art. 33.5 de la Ley de Costas).
- La publicidad, sea cual sea su medio de difusión, en los elementos de la instalación (art. 38 de la Ley de Costas), no se consideraran como publicidad los rótulos indicadores de los establecimientos (art. 81 del Reglamento de la Ley de Costas).
- No usar recipientes desechables.
- El mal uso o la falta de mantenimiento de la infraestructura de sombras y otros elementos y suministrados por el Patronato para la ejecución del servicio. o La realización de Conductas de menosprecio a la dignidad de las personas, así como cualquier comportamiento discriminatorio, sea de tipo xenófobo, racista, sexista, homófono, o de cualquier otra condición o circunstancia personal o Social.
- Así como la comisión de dos infracciones leves en un año o la reincidencia en faltas leves antes del plazo establecido para su prescripción.

Se tipifica Como infracciones leves:

- Dejar instalado cualquier complemento fuera del horario de atención al público.
- La realización de actividades o prestación de servicios no autorizados, sin autorización expresa.
- La ausencia de limpieza por parte de los titulares de la concesión de los espacios asignados.
- No sustituir los elementos decolorados en más de un 50% de su intensidad

original que demanden los servicios técnicos del Patronato.

- No presentar en las oficinas del Patronato, al día siguiente, cualquier reclamación, denuncia o queja realizada por los usuarios.
- El anuncio de actividades en el dominio público marítimo-terrestre que no cuenten con la correspondiente autorización, cualquiera que sea el medio de difusión empleado.
- Así como cualquier otra conducta que suponga una vulneración de la presente normativa y no esté tipificada como infracción grave o muy grave.

SANCIONES:

Las infracciones cometidas podrán ser sancionadas con amonestación, multa, cierre temporal o rescisión del contrato. El importe de las multas se adecuará al precio contractual o cantidad económica estipulada, ajustándose a los siguientes porcentajes:

- a) Infracciones leves: el cinco por ciento (5%), no pudiendo ser inferior a 300 €.
- b) Infracciones graves: el diez por ciento (10%), no pudiendo ser inferior a 600 €.
- c) Infracciones muy graves: el veinte por ciento (20%), no pudiendo ser inferior a 1200 €.

El plazo de prescripción de las infracciones será de cuatro años para las graves y muy graves y un año para las leves, a partir de su total consumación.

Las infracciones muy graves podrán suponer la rescisión del contrato.

Se considerará como circunstancia atenuante, pudiendo reducirse la cuantía de la multa hasta la mitad, el haber procedido a corregir la situación creada en el plazo que se señale en el correspondiente requerimiento.

Alicante, a 20 de junio de 2017

La Jefa del Servicio Administrativo de Turismo



A handwritten signature in black ink, which appears to read 'Elena Lumbreras Peláez'. A horizontal line is drawn below the signature, extending from the left towards the right.

Elena Lumbreras Peláez

